

**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

TÍTULO: APROXIMACIONES TEÓRICAS PARA LLEGAR A UNA SOLUCIÓN AMISTOSA EN EL CASO NICARAGUA VS. COLOMBIA

AUTOR (ES): RAMOS BETANCOURT LAURA CAMILA

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): MENDOZA PERDOMO JUAN FRANCISCO

MODALIDAD:

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. RESPECTO DEL FALLO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y LAS POSICIONES ASUMIDAS
2. SITUACIONES POSTERIORES A LA SENTENCIA
3. EFECTOS SOCIO- JURÍDICOS Y GEOPOLÍTICOS

CONCLUSIONES: LECCIONES DE UNA SOLUCIÓN NEGOCIADA

REFERENCIAS

PALABRAS CLAVES: Nicaragua, Colombia, limites, Corte Internacional de Justicia, acuerdo.

DESCRIPCIÓN: Este artículo de reflexión busca ofrecer una alternativa de solución amistosa a la tensión diplomática surgida entre Nicaragua y Colombia a partir de la Sentencia del 19 de Noviembre de 2012 de Corte Internacional de Justicia en la cual se determinaron los nuevos límites marítimos de ambas naciones sin tener en cuenta las disposiciones constitucionales internas de

Colombia en las cuales se fijan que este tipo de modificaciones solo se podrán realizar en virtud de la celebración de Tratados Internacionales; se trata, específicamente, de la formulación de una hipótesis, basada en el derecho internacional y en la doctrina, que respete la soberanía de Colombia mediante el reconocimiento de sus normas. Para tal efecto se describirán y analizarán las posiciones jurídicas asumidas por los diversos actores nacionales respecto de la situación, a saber; el Gobierno, la Corte Constitucional y los Doctrinantes; por otra parte, se elaborará un análisis geopolítico del tema para determinar si existen intereses de otras naciones que puedan influir en la decisión de Nicaragua de realizar o no un acuerdo de solución amistosa con Colombia.

METODOLOGÍA: Bajo el método descriptivo, analítico y crítico. Se describieron las posiciones de los distintos actores respecto del acatamiento del fallo de la Haya del 19 de noviembre de 2012, posteriormente se hizo un análisis de cada uno y finalmente se criticó la posición de los autores que sostienen que no se debe acatar el fallo.

CONCLUSIONES: Se estudiaron las posiciones jurídicas de los distintos intervinientes que actúan para alivianar las consecuencias políticas del Fallo de la Corte Internacional de Justicia del 19 de noviembre de 2012 en el cual se ordena a Colombia ceder a Nicaragua 150 millas náuticas de su plataforma continental. Posteriormente se desarrolló detenidamente de la postura generada a partir de la Doctrina que critica la decisión del Gobierno Nacional de no interponer el recurso de revisión en el entendido de que efectivamente hay hechos nuevos que lo justifican. De estas indagaciones se pudo concluir que no es conveniente para las relaciones diplomáticas iniciar acciones tendientes a desconocer la Decisión de la Corte, pero también, que no se puede aplicar un Fallo tan perjudicial para la soberanía Colombiana sin tomar medidas para alivianar el contenido de la misma.

Es el momento, entonces, de generar una propia propuesta, de presentar una idea o proyecto sobre el asunto que cuestiona y da origen a este trabajo para que, tal vez, sea analizada por las personas que tienen autoridad para aprobarlo o rechazarlo.

La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas: su función es decidir conforme al Derecho Internacional las controversias de orden jurídico entre Estados y emitir opiniones consultivas respecto a cuestiones que pueden serle sometidas por órganos o instituciones especializadas de la ONU (Pastor, 2012). Colombia reconoce la competencia de esta Institución a partir de la suscripción y ratificación del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas de 1948 (Monroy, 2012). Desde esta perspectiva, no puede ahora argumentar falta de competencia para decidir sobre sus asuntos territoriales con las naciones vecinas: sin embargo, no debe obviar sus normas constitucionales internas que señalan que la delimitación del territorio sólo podrá cambiarse a través de la celebración de Tratados. Así las cosas, nuestra propuesta tendrá como fundamento el acatamiento de la Decisión del 19 de noviembre de 2012 pero la aplicabilidad de su contenido sujeta a la celebración de un Tratado Limítrofe con la República de Nicaragua. Este instrumento internacional debe mejorar la situación que le corresponde a Colombia conforme al Fallo y a su vez debe ser tan garantista de los intereses del Estado vecino que genere su Gobierno la sensación de ser el camino más efectivo para continuar de manera rápida sus proyectos expansionistas, específicamente, la construcción del Canal Interoceánico.

La Decisión de la Corte Internacional de Justicia que resolvió el diferendo limítrofe entre Nicaragua y Colombia amplía la plataforma continental del primero en más de 90.000 km² y concede a Colombia la soberanía sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y cayos adyacentes (Gaviria, 2014). La providencia dividió por partes iguales los derechos superpuestos a la plataforma continental de las Repúblicas¹; de esa forma, el fallo estableció una única línea de frontera marítima que delimita la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas atendiendo a líneas geodésicas que unen los puntos con coordenadas detalladamente señaladas por la misma y, además, determinó una frontera marítima única alrededor de las islas de Quitasueño y de Serrana (Sanín & Ceballos, 2014). Consecuencia de lo anterior, la sentencia cambió radicalmente el mapa de ambas naciones, pues el anterior deslinde determinado en el Tratado Esguerra-Bárceñas de 1928 se había ubicado la línea divisoria de ambos territorios sobre el meridiano 82° y en algunos sectores cerca del meridiano 79° (aproximadamente 531 kilómetros hacia el Este), reconociéndole a Nicaragua soberanía y derechos marítimos en dichas aguas hasta las 200 millas náuticas contadas desde sus costas (Sanín & Ceballos, 2014)). En sentido contrario, reconoció la soberanía de Colombia sobre las aguas que rodean las islas y cayos en disputa conforme a las 12 millas náuticas que le corresponden por derecho relativas al mar territorial. De acuerdo al contenido de la Decisión Nicaragua pasó a tener fronteras oceánicas en el mar Caribe con Jamaica y Panamá, países con los cuales deberá determinar su frontera marítima, por lo que deberá tener buenas relaciones diplomáticas con estos países quienes temen demandas por parte del País del Istmo Centroamericano.

Siguiendo esta línea de argumentación, Colombia perdió parte de las aguas explotadas para su subsistencia por la población San Andrés, Providencia, Santa Catalina y los cayos adyacentes reconocidos como parte del territorio nacional. Por lo tanto, la propuesta sería la instalación de una comisión bilateral que trate el tema limitación territorial de ambas repúblicas en el marco de los derechos humanos que les asisten a los raizales. A partir de esto; la fórmula indicada sería unir las islas y los cayos objeto de la decisión en un solo territorio a partir del cual se tomarían nuevamente los metrajés relativos al mar territorial de los mismos (12 millas náuticas). Se trata de una ampliación que estaría de acuerdo con los intereses de Colombia y que evitaría los conflictos de las empresas Nicaraguenses con la población raizal de los territorios disputados.

FUENTES: Abelló, R. (2015). *“Derecho internacional: varias visiones y un maestro.”* Editorial Universidad del Rosario, Bogotá.

Arévalo, W. & Cerón, K. (2015). *“De la Constitución de 1991 a la realidad. Debates políticos, jurídicos, territoriales e internacionales.”* Editorial Universidad del Rosario, Bogotá.

Cadena, J. (2006). *“La geopolítica y los delirios imperiales de la expansión territorial a la conquista de los mercados”*, Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad: Universidad Militar Nueva Granada, num 11, enero-junio, 2006, pág. 115 – 141.

Cancillería de Colombia. (2013). *Demanda introductoria de procedimiento de la república de Nicaragua contra la república de Colombia.* 2013, 16 septiembre, Cancillería de Colombia, sitio web: <http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/litigio%20nicaragua-col/demanda-de-nicaragua-contra-colombia-esp.pdf>

Carrillo, J. (2001). *“Soberanía de los estados y derechos humanos”*, Bogotá; Tecnos.

Carta de las naciones unidas (1948)

Cepeda, M. (2015). *“Constitucionalista analiza las decisiones del gobierno en el fallo de la Haya”* 2015, julio 7, en: el tiempo, sitio web: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/cms-13349120>

Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (1982)

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969)

Corte Constitucional, Comunicado 15 de mayo 2 de 2014 de la Sentencia c-269/2014, M.P.: González, C.

Corte constitucional, Sentencia c-629/2014, M.P.: González, C.

Corte Internacional de Justicia. (2012). *“Compendio de decisiones 1948-1991”*.

Disponible en: http://www.icj-cij.org/homepage/sp/files/sum_1948-1991.pdf

Dimar (2015). *“Boletín informativo del sector marítimo”*, num. 4, enero-febrero-marzo, 2015, disponible en: https://www.dimar.mil.co/sites/default/files/attach/15_seguimiento_colombia_y_la_disputa_maritima_con_nicaragua_def.pdf

Duque, L. (2008). *“Territorio nacional, cartografía y poder en la nueva granada (Colombia) a mediados del siglo xix”* en: *Amérique latine, histoire y mémoire*, num.15, 2008.

Duzán, M. (2012). *“En plata blanca: la reacción al fallo ha sido emocional.”* en: *Revista la Nación* (diciembre 3, 2012) pág. 50 – 51.

Gaviria, E. (2014). *“La desintegración del archipiélago de San Andrés y el fallo de la corte de la haya”* Bogotá; Temis.

Henderson, h. (2014). “*Los tratados internacionales sobre derechos humanos en el orden interno: la importancia del principio pro homine*”. Revista lidh, vol. 39, 2004), pp. 71-99.

Ibáñez, J. (1985). “*Teoría del estado geopolítica y geoestratégica*” publicaciones de las fuerzas militares, Texas; Universidad de Texas.

Mancilla, A. (2002). “*Apuntes de geopolítica*”, Bogotá; El País..

Melo, V; Rodríguez, C; Feo, J.; Chaustre, A. & Pulido, Oscar (2005). “*Nuevo identidades 5: sociales.*” Bogotá; Norma. .

Ministerio de Relaciones Exteriores. *Decreto 1946 de 2013*.

Monroy, M. (2002). “*Derecho internacional público*”, Bogotá; Temis.

Cepal. (2014). “*Balance preliminar de las economías de américa latina y del caribe 2012*”. Santiago; Cepal.

Ordoqui, A. (2013). “*Cuáles son las ‘pretensiones expansionistas’ de Nicaragua en la región*” en: diario Infobae, 2013, septiembre 17.

Paredes, L. (2013). “*Nicaragua v. Colombia: ¿acatar o no acatar el fallo de la CIJ? he allí el dilema*”, disponible en: <http://www.portafolio.co/opinion/blogs/juridica/nicaragua-v-colombia-acatar-o-no-acatar-el-fallo-la-cij>

Pastor, J. (2012). “*Curso de derecho internacional público y de organizaciones internacionales*” (edición 16). Bogotá; Tecnos.

Platón (1962). “*La apología de Sócrates*”. Barcelona: Gredos.

Centro Democrático (2014). “*¿Por qué Colombia no debe acatar el fallo de la haya?*” disponible en: <http://www.alvarouribevelez.com.co/es/content/por-que-colombia-no-debe-acatar-el-fallo-de-la-haya>

Rueda, M. (2015). “*Jueza china estaba ética y jurídicamente impedida*”, 2015, julio 7, en: el tiempo, sitio web: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/cms-12875068>

Salgar, D. (2015). “*Lecturas jurídicas, electorales y políticas de la salida del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas: entra en vigencia la denuncia del pacto de Bogotá*” en: diario el tiempo (27 de noviembre de 2013).

Sanín, N. & Ceballos, M. (2013). “*La llegada del dragón ¿falló la haya?*” Bogotá; Panamericana.

Sanín, N. & Ceballos, M. (2013) “*De cuento nada. de chino todo.*” en: revista semana, disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/canal-de-nicaragua-afectara-san-andres-de-cuento-nada-de-chino-todo/417896-3>

Tirado, Á. (2009). “*Deliciosas lecciones sobre nuestros problemas limítrofes*”, en: periódico El Tiempo, 2009, agosto 25.